



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Febrero 16 de 2022

05001 41 05 **004 2020 00556 00**

En el proceso que pretende adelantar NELSON ENRIQUE ÁLVAREZ CARO contra ELECTRUN S.A, en escritos anteriores la apoderada de la parte actora manifiesta su imposibilidad de notificar a la demandada, pues se encuentra en estado de liquidación; sin embargo, tal situación no es óbice para que no se pueda intentar la notificación de la accionada, toda vez que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal allegada por la misma actora, puede establecerse que la sociedad accionada a la fecha no se encuentra liquidada y continúa funcionando.

De otro lado, la apoderada de la parte actora allega memorial en el que indica haber realizado gestiones de notificación a través de las direcciones de correo electrónico de la demandada, sin embargo, no allega constancia de tal situación, por lo que no puede tenerse como efectivo el trámite de notificación.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que para que adelante las respectivas gestiones de notificación, de conformidad con las normas y jurisprudencia citada en providencias anteriores, remitiendo copia del auto admisorio y del escrito de demanda, ya sea a la dirección electrónica o la dirección física establecida por el demandado en su certificado de existencia y representación, y allegando constancia de su recepción efectiva. Una vez se notifique en debida forma se fijará fecha de audiencia

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE  
NOTIFICADO POR ESTADOS  
NRO. 26 CONFORME AL ART. 13,  
PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO  
PCSA20-11546 DE 2020, EL DÍA  
**17 DE FEBRERO DE 2022** A LAS  
8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL  
SITIO WEB:  
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/  
juizado-008-municipal-de-pequenas-  
causas-laborales-de-medellin-68](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68)  
  
MÓNICA PÉREZ MARÍN  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Anny Carolina Goenaga Pelaez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Laborales 008**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7ab2b8169b658383c436863434431729a4a27bb0c112adc377a8a62509f7ab**

Documento generado en 16/02/2022 08:05:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**